CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°062 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
NIT No	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
C.C. No	80.932.317 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	ROSA LIZETH MASMELA PEREZ
C.C. No	52.465.023
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA Y DE APOYO A TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603.
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS ($32.112.000,00),** incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCION	**NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte, y por la otra, **ROSA LIZETH MASMELA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.465.023, **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato de **prestación de servicios** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011. **2.** Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha. **3.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "… *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*". **4.** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación. **5.** Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "… *en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios*

de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011", así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rige, planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. **6.** Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las E.S.E se han de regir por las reglas del Derecho privado, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **7.** Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, de esta forma, se cuenta con la facultad legal para adelantar este tipo de contrato. **8.** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA**, es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad. **9.** Que mediante el Art. 2 de la Ordenanza No. 081 de 2025, la Asamblea Departamental de Boyacá, autorizó al Gobernador para que, con sujeción a lo señalado por la Ley 819 de 2003, artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y demás normas aplicables, comprometiera vigencias futuras excepcionales, con cargo a las vigencias fiscales 2026 y 2027, por concepto de gasto destinado al DESARROLLO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **10.** Que consecuentemente, el 29 de octubre de 2025, en desarrollo del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA y el Departamento de Boyacá, suscribieron electrónicamente a través de la plataforma Secop II el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8481700/3603, cuyo objeto obedeció a: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE SOCHA", por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEIS PESOS MCTE ($248.138.006,00). **11.** Que el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8481700/3603, inició su ejecución a partir del 16 de febrero de 2026. Que, en virtud de lo establecido en la Cláusula Cuarta del precitado contrato, se adoptaron como parte integral del mismo los lineamientos especiales en cuanto a: Forma de desembolso, plazo de ejecución, lugar de ejecución, obligaciones generales, obligaciones especificaciones, especificaciones técnicas, entidad ejecutora, normas técnicas, garantías y otros aspectos; documental en la que se describen detalladamente las obligaciones a cargo de la ESE en el marco del objeto contractual, a fin de concretar las condiciones que rigen la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de intervenciones colectivas departamental 2026. **12.** Que las actividades previstas en cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas Departamental, conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Departamento de Boyacá, requieren ser desarrolladas por un equipo básico en el que se incluyan los perfiles de auxiliar de enfermería, profesional en psicología y profesional de enfermería; los cuales deben ser de contratación exclusiva para el desarrollo de dichas actividades durante un plazo total de nueve (9) meses (sin exceder la presente vigencia) y cuyos honorarios deberán corresponder a los expuestos en el estudio previo. **13.** Que se elaboró el correspondiente estudio previo con el fin de justificar la contratación del profesional requerido para la prestación de servicios con el perfil de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, con el propósito de que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús

de Socha, pueda dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, derivadas del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8481700/3603. **14.** Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 2024, Estatuto de Contratación de la Empresa, no se requiere contar con cotizaciones previas para este tipo de contratos. **15.** Que en el estudio que precede este contrato, se realizó el análisis de procedencia de la excepción de contratación por entidades sanitarias y hospitalarias para la contratación directa, en virtud de los efectos jurídicos que actualmente se encuentra surtiendo la Ley de Garantías, concluyendo que, al consolidarse el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) como parte de la estrategia de salud pública financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, cuya ejecución es fundamental para garantizar acciones de promoción, prevención y atención primaria en salud a la población, lo que se traduce en un servicio esencial que contrarresta los riesgos en la salud de los territorios y en su lugar, promueve su fortalecimiento, se determina la adecuación del presente proceso contractual en la excepción de contratación llevada a cabo por entidades hospitalarias, conforme a lo establecido en el Art. 33, inc. 2 de la Ley 996 de 2005, cuya aplicación se enmarca en las condiciones ampliamente desarrolladas por las Altas Cortes y por otras entidades intervinientes en el sector desde sus diferentes competencias, como es el caso del Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Secretaría de Salud Departamental a nivel territorial, posiciones evidenciadas en las citas allí discriminadas; por lo que finalmente, se concluye la viabilidad para continuar con la contratación requerida. **16.** Que existe disponibilidad presupuestal para la presente contratación. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA Y DE APOYO A TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto del contrato, según las condiciones establecidas. **2.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **3.** Presentar oportunamente los informes de ejecución parcial y cuentas de cobro, en el lugar indicado por el supervisor. **4.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello. **5.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E. **6.** Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones. **7.** Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones. **8.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **9.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **12.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **13.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **14.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **15.** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST, siempre que le sea requerido. **16.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, siempre que le sea requerido. **17.** Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.). **18.** Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio

de la función pública y que sean asignadas por el Gerente, de forma específica, en el marco del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar la realización del Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 223 familias del ÁREA RURAL, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental. **2.** Apoyar la realización del Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 126 familias del ÁREA URBANA, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO,, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental. **3.** Apoyar la conformación y/o fortalecimiento de CUATRO redes sociales y comunitarias en los temas: 1.Cuidadores de Personas con enfermedad mental, 2. adulto mayor, 3.Jovenes para jóvenes, 4.mujer trabajadoras rurales, que incluya los siete pasos de ejecución de la tecnología de redes sociales y comunitarias, dirigido a un grupo de mínimo 10 personas (líderes) que serán las mismas durante todo el proceso, mínimo 8 sesiones, mínimo de 2 horas cada una, dando cumplimiento en los siete pasos de ejecución según lineamiento nacional y departamental, actividad desarrollada por ENFERMERA O PSICOLOGA con APOYO AUXILIARES DE ENFERMERIA en el entorno comunitario **4.** Apoyar en la realización de ocho (8) Jornadas de salud en los meses de MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE NOVIEMBRE, DICIEMBRE, en la población de alta rural y población dispersa en asocio con la ESE municipal, EAPB, como articulación de los Servicios PIC y POS **5.** Realizar la caracterización de factores de riesgo laborales por auxiliar de enfermería a 100 personas trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, estableciendo informe, plan de acción a los factores de riesgo, encuesta (instrumento del MINSALUD), anexo horizontal y análisis de las caracterizaciones - actividad desarrollada en el entorno comunitario. **6.** Implementar en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, los lineamientos, guías, anexos y en general, cualquier directriz técnica emitida sobre el Plan de Intervenciones Colectivas Departamental, según orientación del coordinador del PIC y su supervisor**. 7.** Realizar durante cinco (5) días, caracterización de familias nuevas en SIBACOM PLUS, búsqueda activa comunitaria en salud pública y educación en salud en vivienda saludable con seis (6) visitas diarias. **8.** Apoyar en la preparación, convocatoria y participación del Equipo de salud en salas comunitarias, donde se presentan los avances del Plan Integral de Cuidado Familiar a la comunidad de forma mensual y coadyuvar en la búsqueda de alternativas de solución desde la comunidad a los determinantes sociales de salud. **9.** Realizar durante veintitrés (23) días, caracterización de familias nuevas en SIBACOM PLUS, búsqueda activa

comunitaria en salud pública y educación en salud en vivienda saludable con seis (6) visitas diarias o caracterización del trabajador informal. **10.** Asistir a las capacitaciones programadas para el desarrollo de capacidades, inducción o reinducción por la ESE, la capacitación departamental en Plan Integral de Cuidado Familiar y el Sistema SIBACOM PLUS desarrollados por provincias vigencia 2026. **11.** Apoyar en la planeación al desarrollo del Plan Integral de Cuidado Familiar. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor de los honorarios acordados y en los términos previstos. **2.** Proporcionar la información, necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA. **3.** Acatar las condiciones de reclamación exigidas por el asegurador y consignadas en la propuesta para el caso de siniestro ocasionados durante la vigencia de este contrato. Así mismo garantizará el grado de riesgo asegurado por el mismo tiempo. Si esta varía deberá avisar a la aseguradora inmediatamente y asumir los respectivos correspondientes. **4.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **5.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista**. 6.** En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CUARTA. PLAZO:** El presente Contrato tendrá una vigencia de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato para todos los efectos legales, y fiscales es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS ($32.112.000,00),** incluido el IVA y todos los demás impuestos, la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, así como el incremento por concepto de desplazamiento; La E.S.E cancelará el valor del presente contrato en nueve (9) pagos parciales de acuerdo con la presentación de informes donde conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por periodos mensuales cada uno por valor de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($3.568.000,00)**, o a prorrata según los días realmente ejecutados y/o servicios realmente prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe de gestión de actividades, acta parcial o de liquidación suscrita por el supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social; radicación que solo se entenderá surtida a través del cargue que realice el proveedor, de los referidos documentos en la plataforma Secop II, dentro del contrato electrónico correspondiente, en el ítem No. 7, denominado: “Ejecución del Contrato”. **Parágrafo Primero:** Los pagos quedan sujetos a la ejecución financiera del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603 celebrado con el Departamento de Boyacá. Parágrafo Segundo. Glosas. En caso de no cumplimiento de actividades por parte de la contratista, la Entidad glosara el valor de aquellas que no se realicen y se llegara a acuerdo de pago previa conciliación entre las partes. **Para efectuar los pagos será necesario:** La expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones. **SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos correspondientes al presente contrato, los efectuará **EL HOSPITAL** con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, según Disponibilidad No. 202600098, Rubro 2450209001 del presupuesto de Contratación de Servicios Asistenciales para la vigencia fiscal del año 2026. **SÉPTIMA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita del HOSPITAL, podrá ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **OCTAVA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en

tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal vigente. **DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente Contrato el Contratista no adquiere vinculación laboral alguna con **EL HOSPITAL**, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **UNDÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actúa de manera libre, autónoma, por su propia cuenta y riesgo, con su propia capacidad técnica y/o profesional, para el desarrollo del presente contrato. **DUODÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al **HOSPITAL** libre de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones y a través de las cuales se causen daños a terceros. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la aceptación electrónica de las partes del presente contrato contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, a través de la plataforma Secop II, por tratarse del medio transaccional que permite gestionar en línea los procedimientos de contratación; y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado este contrato. **PARÁGRAFO. Fundamentos jurídicos de la suscripción electrónica**. El artículo 14 de la Ley 527 de 1999, establece la formación y validez de los contratos por medio de mensajes de datos, disposición de la que se ha inferido la viabilidad para adelantar la gestión integral y la firma electrónica del contrato dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; la firma electrónica realizada en el Sistema, tiene el mismo valor jurídico que una firma manuscrita, según la normativa vigente, por lo que el contrato suscrito en esta plataforma es plenamente válido y genera efectos jurídicos vinculantes desde su perfeccionamiento; en suma, la minuta contractual en formato físico tiene un rol complementario como anexo o soporte administrativo, pero no altera la validez ni los efectos del contrato electrónico. Lo anterior es aplicado en concordancia con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 2195 de 2022 y el Art. 11 de la Ley 1712 de 2014. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** La E.S.E no exigirá garantías teniendo en cuenta que el estatuto de contratación no lo exige en atención al objeto del contrato y la forma de pago. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato, al cumplimiento y la labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA, manifestará no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y mantendrá indemne a la entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. El HOSPITAL** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Parágrafo 1. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **HOSPITAL**, mediante acto administrativo debidamente motivado, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Parágrafo 2. **El HOSPITAL** podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA SEXTA**. **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste (a) autoriza expresamente, mediante el presente documento al **CONTRATANTE** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la supervisión en las actas de recibo parcial o en el acta de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará

mérito ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual, por ello, convienen que cualquier diferencia que surja con ocasión o por razón del presente contrato y que no pueda ser resuelta por transacción o conciliación, será sometida a Tribunal de Arbitramento en la Cámara de Comercio de Sogamoso, con el procedimiento de ley, dado que el régimen de contratación aplicable, por mandato de la Ley 100 de 1993, corresponde al derecho privado. **DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** Declarada la caducidad administrativa por incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la Empresa. El pago efectuado se considerará parcial pero definitivo de los perjuicios sufridos por la Empresa. Si ello no es posible, el valor de la Cláusula se tomará de la garantía constituida, y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: *Vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. *Por mutuo acuerdo. *Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. *Además, el **HOSPITAL** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, en los siguientes casos: *Por incumplimiento del contrato a criterio de la **CONTRATANTE**, previa declaratoria de caducidad, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá pagar la cláusula penal pactada en el presente contrato o podrá serle descontada en los términos establecidos en la cláusula décimo séptima. En aplicación de esta causal, el contratista faculta unilateralmente al **CONTRATANTE** para decidir y determinar el incumplimiento, con el único requisito de motivarlo*. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato será ejercida por el **ASESOR ÁREA DE APOYO** de la E.S.E, quien deberá ejercer el control, seguimiento y vigilancia sobre la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo; el supervisor está autorizado para realizar requerimientos a través de informes, aclaraciones y/o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, por representar a la Gerencia en esta función, además particularmente tiene las siguientes funciones: **Generales. 1.** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **2.** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y recomendar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos sobre sobre riesgos y manejo y mitigación. **3.** Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y los cronogramas previstos en el contrato. **4.** Identificar las necesidades de cambio o ajuste y sugerirlo oportunamente a la gerencia. **5.** Organizar, administrar y aprobar el recibo de bienes, servicios, obras, de acuerdo a lo contratado, guardando especialmente cuidado con términos de vencimiento de productos, calidad, cantidad, y los demás atributos establecidos en los documentos del proceso. **6.** Informar oportunamente a la Gerencia de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. **7.** Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. **8.** Informar a la Gerencia sobre cualquier acto que afecte la moralidad pública, con los soportes correspondientes, no obstante, con base en su responsabilidad jurídica realizar las denuncias en las entidades correspondientes en caso de que la gerencia no se pronuncie. **9.** Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato, tanto de las reuniones, acuerdos, controversias entre las partes, como actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **Seguimiento administrativo. 1.** Establecer un expediente electrónico y físico, completo y actualizado constantemente. **2.** Coordinar con la gerencia y el asesor jurídico la revisión y aprobación de los soportes de cumplimiento de las obligaciones y la revisión de las garantías. **3.** Preparar y entregar los informes previstos y los que solicite los organismos de control. **4.** Revisar que se hayan realizado las publicaciones en el SECOP II, de los documentos del proceso, así como en el link de Transparencia de la página WEB de la entidad. **5.** Verificar las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier norma aplicable teniendo en cuenta la naturaleza del contrato. **Seguimiento**

técnico. 1. Verificar el cumplimiento de normas técnicas aplicables. **2.** Verificar que si es el caso de un equipo de talento humano del contratista cumpla con las condiciones técnicas ofrecidas, exigir su remplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario. **3.** Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones al hospital sobre el particular. **4.** Elaborar la documentación y el soporte necesarios frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **Seguimiento financiero y contable. 1.** Hacer seguimiento a la gestión financiera por parte del hospital, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. **2.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. **3.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controla el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y liquidación del mismo. **4.** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **5.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **Seguimiento jurídico. 1.** Advertir en caso de que no se ejecute el contrato de acuerdo al texto y la normatividad aplicable. **VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: **a.** La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **b.** Certificados de Antecedentes y demás documentos del Contratista, conforme a lo descrito expresamente en el acápite No. 13 de los estudios previos, correspondiente al perfil del contratista. **c.** Fotocopia de los documentos de afiliación a seguridad social. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, éstos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo**. VIGÉSIMA TERCERA. FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA CUARTA– LIQUIDACIÓN:** Se efectuará la liquidación al contrato de forma bilateral cuando la supervisión certifique en acta de liquidación el cumplimiento del total del objeto contratado, en su defecto, pasados cuatro (4) meses desde la terminación del plazo del contrato, el Hospital procederá a su liquidación unilateral; para tal efecto, el contratista manifiesta su consentimiento a fin de que el Hospital pueda de manera unilateral definir el balance de la ejecución material y económica del contrato y proceder a su liquidación unilateral, esta liquidación prestará mérito ejecutivo. El acta de liquidación será proyectada por el supervisor, y será suscrita por los que intervienen en el contrato. El contratista tendrá el derecho de dejar en el acta de liquidación las constancias que consideren pertinentes. **VIGÉSIMO QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva y a no divulgar por ningún medio la información que llegare a conocer en cumplimiento o por razón del presente contrato, en especial lo relacionado con la estructura, organización, equipos, programas, contratos, facturación, decisiones de la junta directiva y todos los aspectos relacionados con la actividad empresarial del **HOSPITAL**. La violación de la confidencialidad aquí pactada dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del **HOSPITAL**; de la misma forma **EL CONTRATISTA** se hará deudor (a) en favor del **HOSPITAL** de la cláusula penal aquí pactada, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin que ello se considere pago de los perjuicios causados a la **CONTRATANTE**, quien podrá perseguir su pago judicialmente. Para los efectos antes mencionados, **EL CONTRATISTA** faculta irrevocablemente al **HOSPITAL** a descontar el monto de la cláusula penal de los honorarios que le adeude por concepto de éste o cualquier otro contrato entre las mismas partes. **VIGÉSIMA SEXTA- DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines. **ESTE DOCUMENTO HACE PARTE**

INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°062 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.